

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2019 Y SUS ACUMULADAS 92/2019 Y 93/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TABASCO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco y del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos. En atención al primero de los oficios, se tiene al Congreso de la referida entidad reiterando alegatos, por tanto, indíquese a la autoridad que deberá estarse a lo acordado en el proveído de 8 de enero de año en curso. En relación al oficio del delegado de la citada Comisión, se le tiene formulando alegatos. Asimismo, en atención a lo solicitado, se autoriza expedir a su costa las copias simples de las documentales que menciona en su oficio, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que indica, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Oficial Mayor de la Decimoquinta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de 7 de noviembre de 2019, remite copia certificada de diversas constancias relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada en el presente medio de control constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/diciembre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, ni las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 110/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto; y, en atención a su solicitud, una vez que las constancias cuya reproducción solicita obren en autos, expídase a costa del promovente la copia simple que indica, por conducto de las personas que refiere, previa constancia que por su recibo obre en autos. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan por escrito sus alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos; por tanto, se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2019	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,	14/enero/2020 Vistos el oficio inicial, el diverso en alcance, así como los respectivos anexos, de quien se ostenta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En esa lógica, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña tanto a su oficio de demanda, como al oficio.</p> <p>Por otra parte, con copia simple del oficio de demanda, dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas. En ese sentido, se requiere al Poder Ejecutivo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que envíe un ejemplar del Periódico Oficial en el que conste su publicación. Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, con copia simple del oficio de demanda dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de</p>
--	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2019 Y SU ACUMULADA 1/2020	PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/enero/2020 Vistos los proveídos dictados por el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se designó instructor del procedimiento en las acciones de inconstitucionalidad 143/2019 y 1/2020; se tiene por presentados a los promoventes y se admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al dictar sentencia. Se les tiene designando delegados y exhibiendo las documentales que acompañan y los discos compactos, que según refieren, contienen la versión electrónica de los escritos. Por otra parte, se tiene a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados; y como lo peticona la promovente, devuélvasele la constancia con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia, para que obre en autos. Por otro lado, no ha lugar a tener como domicilio el indicado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en la citada entidad federativa, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal. En consecuencia, se requiere a los promoventes para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>De igual manera, no ha lugar a acordar de conformidad el señalamiento de correo electrónico y número telefónico, como medios para oír y recibir notificaciones en el presente asunto, toda vez que no se encuentran contemplados por la Ley Reglamentaria de la Materia.</p> <p>Se autoriza al citado accionante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copia simple de los referidos escritos, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal las constancias que menciona el presente acuerdo; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de las presentes acciones de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">07/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Síndica del Municipio de Cucurpe, Estado de Sonora, a quien se tiene desahogando las prevenciones formuladas mediante proveídos de 11 de octubre, 14 de noviembre y 10 de diciembre de 2019, al exhibir copia certificada de la documental con la que acredita el carácter con el que se ostenta.</p> <p>Atento a lo anterior, tomando en cuenta los oficios y los anexos del Municipio de Cucurpe, presentados ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, el 3 de septiembre y 7 de noviembre de 2019 y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el diverso oficio y anexos recibidos el 9 de diciembre posterior en la mencionada Oficina de este Alto Tribunal y registrados con el número 41837, se le tiene desahogando los requerimientos formulados mediante acuerdos de 12 de septiembre de 2018 y 30 de abril del año en curso, al remitir copias certificadas de las documentales solicitadas que son materia de la presente controversia constitucional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, dado que el referido municipio fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de 12 de septiembre de 2018 y las posteriores notificaciones derivadas de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>No pasa inadvertido que si bien la promovente omitió especificar el número de asunto al que va dirigida la referida promoción, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con el medio de impugnación al rubro indicado; por tanto, se subsana la omisión en la cita del número del expediente indicado.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">28/noviembre/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA